



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

Grupo Especial Intergubernamental de Expertos de

Composición Abierta establecido de conformidad

con el párrafo 48 de la resolución 2015/33 del

Consejo Económico y Social

Primera reunión

Nueva York, 25 a 27 de abril de 2016

Tema 4 del programa provisional*

Tareas del grupo de expertos

Cuestiones mencionadas en el párrafo 44 de la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría

Resumen

De conformidad con el párrafo 48 de la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social, se estableció el Grupo Especial Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta para elaborar propuestas sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 44 de dicha resolución, a saber, propuestas relativas a: a) sustitución de la referencia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que figura en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques (instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques) por una referencia a los objetivos y metas de desarrollo sostenible; y b) el plan estratégico para el período 2017-2030 y el programa de trabajo cuatrienal para el período 2017-2020. Se prevé que el grupo de expertos elabore y presente sus propuestas para su examen por el grupo de trabajo del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques. En la presente nota se ofrecen tanto un panorama general de los acontecimientos relacionados con la labor del grupo de expertos como otras informaciones de antecedentes. También se esbozan algunas de las actividades que ha realizado la Secretaría y las contribuciones que se han elaborado en el marco de los preparativos para la primera reunión del grupo de expertos.

* E/CN.18/2016/AHEG/1.



I. Introducción

1. En julio de 2015, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2015/33 relativa al acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015. Esa resolución fue negociada y se aprobó por consenso durante el 11º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en mayo de 2015.

2. En la presente nota se ofrecen tanto un panorama general de los acontecimientos relacionados con la labor del Grupo Especial Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta como otras informaciones de antecedentes. También se esbozan algunas de las actividades que ha realizado la Secretaría y las contribuciones que se han elaborado en el marco de los preparativos para la primera reunión del grupo de expertos.

II. Antecedentes

3. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2006/49, decidió fortalecer el acuerdo internacional sobre los bosques y prorrogarlo hasta 2030. Una de las medidas adoptadas para fortalecer el acuerdo fue la de definir claramente su composición. Los componentes del acuerdo internacional sobre los bosques son el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y sus Estados Miembros, la secretaría del Foro, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal y el Fondo Fiduciario del Foro.

4. Según la resolución 2015/33, los objetivos del acuerdo internacional son los siguientes: a) promover la aplicación de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, en particular la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques; b) potenciar la contribución de todos los tipos de bosques y de los árboles en general a la agenda para el desarrollo después de 2015; c) mejorar la cooperación, la coordinación, la coherencia y las sinergias en las cuestiones relacionadas con los bosques a todos los niveles; d) fomentar la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, así como las asociaciones público-privadas y la cooperación intersectorial a todos los niveles; y e) apoyar los esfuerzos para fortalecer los marcos de gobernanza forestal y los medios de aplicación, de conformidad con el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, a fin de lograr la gestión forestal sostenible.

5. En la resolución también se afirma que el Foro seguirá siendo un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de composición universal. Las funciones básicas del Foro después de 2015 son las siguientes: a) proporcionar una plataforma mundial coherente, abierta, transparente y participativa para la formulación de políticas, el diálogo, la cooperación y la coordinación en cuestiones relacionadas con todos los tipos de bosques, incluidas las cuestiones emergentes, de manera integrada y holística, entre otras cosas mediante enfoques intersectoriales; b) promover, supervisar y evaluar la aplicación de la gestión forestal sostenible, en particular el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la consecución de sus objetivos mundiales sobre los bosques, y movilizar, catalizar y facilitar el acceso a recursos financieros, técnicos y científicos a tal fin; c) promover marcos de gobernanza y condiciones propicias a todos los niveles para lograr la gestión forestal sostenible; d) promover la elaboración de políticas

internacionales coherentes y de colaboración sobre cuestiones relacionadas con todos los tipos de bosques; y e) fortalecer el compromiso político de alto nivel, con la participación de los grupos principales y otros interesados, en apoyo de la gestión forestal sostenible.

6. Se adoptaron otras decisiones para mejorar y fortalecer el funcionamiento del Foro. Entre ellas cabe citar un acuerdo para elaborar un plan estratégico para el período 2017-2030 a fin de que el Foro pueda llevar a cabo sus funciones básicas, con programas de trabajo cuatrienales a partir del período 2017-2020. El Foro decidió asimismo modificar su calendario de reuniones, de períodos de sesiones bienales de diez días laborables a períodos de sesiones anuales de cinco días laborables. En el marco de ese nuevo calendario, los períodos de sesiones que se celebren en años impares se centrarán en las cuestiones técnicas y de ejecución y los que se celebren en años pares, en las cuestiones de política. Por otra parte, los segmentos de alto nivel (de no más de dos días de duración) se han de celebrar durante los períodos de sesiones del Foro, según sea necesario.

7. En su resolución 2015/33, el Consejo Económico y Social reafirmó que el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluidos sus objetivos mundiales sobre los bosques, conservaba su validez y su valor, decidió cambiar el nombre de dicho instrumento por el de “instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques” y prorrogar hasta 2030 el plazo para cumplir los objetivos mundiales sobre los bosques, en consonancia con la agenda para el desarrollo después de 2015. El Consejo también recomendó a la Asamblea General que aprobara esas modificaciones en su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en diciembre de 2015. Posteriormente, la Asamblea aprobó la resolución 70/199, que dio efecto a las modificaciones recomendadas por el Consejo.

8. En dicha resolución, el Consejo decidió asimismo, a fin de reforzar el proceso de facilitación y dotarlo de mayor eficacia: a) modificar el título del proceso de facilitación, que pasaría a denominarse “Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal”; b) establecer prioridades claras para la Red en el plan estratégico; c) priorizar su labor para promover la elaboración de estrategias nacionales de financiación forestal a fin de movilizar recursos para la gestión forestal sostenible; d) priorizar también su labor para servir tanto de centro de intercambio de información sobre oportunidades de financiación existentes, nuevas y emergentes como de herramienta para compartir las enseñanzas extraídas de los proyectos de éxito; e) mejorar la capacidad de la secretaría para gestionar la Red de manera eficaz y eficiente; y f) reforzar la colaboración con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques en la ejecución de las actividades de la Red.

9. El Consejo Económico y Social adoptó además varias decisiones sobre la supervisión, la evaluación y la presentación de informes, el fortalecimiento de la secretaría del Foro y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, el aumento de la participación de las entidades regionales y los grupos principales en la labor del Foro, la agenda para el desarrollo después de 2015 y sus interrelaciones con el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015, las disposiciones relativas al examen de mediados de período del acuerdo internacional sobre los bosques, el plan estratégico para el acuerdo y las actividades de seguimiento del 11º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

III. El acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015, la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

10. En la Declaración Ministerial aprobada por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en el 11º período de sesiones, los Ministros invitaron a la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo a que prestara una consideración apropiada a la cuestión de la financiación para los bosques y su ordenación sostenible con carácter prioritario. Por otra parte, se invitó a la Conferencia sobre la Financiación para el Desarrollo y a la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015¹, entre otras, a que consideraran la Declaración Ministerial como la contribución del Foro a los documentos finales de esas reuniones.

11. En varios párrafos de la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social también se hace hincapié en los fuertes vínculos recíprocos del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 y la agenda para el desarrollo después de 2015 y en la necesidad de armonizarlos. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 d) ii) de la resolución, uno de los objetivos del acuerdo internacional reforzado sobre los bosques es potenciar la contribución de todos los tipos de bosques y de los árboles a la agenda para el desarrollo después de 2015.

12. En el párrafo 8 de la resolución consta la decisión del Consejo Económico y Social de prorrogar hasta 2030 el plazo para el cumplimiento de los objetivos mundiales sobre los bosques, en consonancia con el calendario de la agenda para el desarrollo después de 2015. En el párrafo 10 se insta a los Estados miembros a que utilicen el instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques como marco integrado para las medidas nacionales y la cooperación internacional, con miras a aplicar la gestión forestal sostenible y los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015.

13. Como función adicional, en el párrafo 17 b) iv) se dispone que la secretaría del Foro debe trabajar en el marco del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países a armonizar las cuestiones relativas a los bosques y el acuerdo internacional sobre los bosques con la agenda para el desarrollo después de 2015. También se encomienda a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, en el párrafo 20 d), la tarea de promover la contribución de los bosques a la agenda para el desarrollo después de 2015, como parte de sus funciones. El Consejo invita asimismo a las entidades regionales y subregionales a que se desarrollen programas sobre los aspectos pertinentes de la agenda para el desarrollo después de 2015 o fortalecerlos, y a que presenten aportaciones y recomendaciones coordinadas a los períodos de sesiones del Foro.

14. La sección X de la resolución, que contiene los párrafos 34 a 37, se refiere expresamente a la relación entre el Foro y la agenda para el desarrollo después de 2015. El Consejo destacó la necesidad de asegurar la coherencia y congruencia entre el acuerdo internacional sobre los bosques y la agenda para el desarrollo después de 2015, así como con los acuerdos multilaterales relacionados con los bosques. Decidió asimismo que el Foro debía ofrecerse a contribuir a la aplicación, el seguimiento, el examen y la revisión de los aspectos relacionados con los bosques

¹ El documento final de la Cumbre se titula “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

de la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos sus objetivos y metas relacionados con los bosques. Afirmó que el Foro debía ofrecerse a contribuir a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible e invitó al Foro a considerar, en el contexto de su plan estratégico, su función en la ejecución de la agenda para el desarrollo después de 2015 y sus contribuciones a esta.

15. En los documentos finales de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, se atribuye prominencia a los bosques. En las secciones siguientes se destacan los resultados más relevantes de estos importantes eventos en cuanto se relacionan con los bosques y la labor del Foro. En concreto, esos resultados se han analizado y asimilado a fin de identificar las medidas y disposiciones necesarias para su inclusión en el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015. Ese análisis es importante para asegurar la uniformidad y la coherencia con la agenda para el desarrollo después de 2015 y otros procesos importantes, conforme a lo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2015/33.

A. Agenda de Acción de Addis Abeba

16. En el párrafo 13 de la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre la ampliación de los esfuerzos para poner fin al hambre y la malnutrición se afirma que los Estados Miembros apoyarán la agricultura sostenible, así como la silvicultura, la pesca y el pastoreo. En ese párrafo se hace asimismo referencia a las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques. Además, en el párrafo 63 del documento, los Estados Miembros alientan la movilización de recursos financieros de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas, incluida la promoción de la ordenación sostenible de los bosques. La movilización de los recursos financieros para la ordenación sostenible de los bosques es una tarea esencial para lograr la meta 15 b) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por último, en el párrafo 92 de la Agenda de Acción de Addis Abeba, los Estados Miembros reconocen que la tala ilegal es un reto para muchos países.

B. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

17. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrece un programa amplio y universal de políticas y contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas conexas. Esos Objetivos y metas, integrados e indivisibles (párrafo 18), entrarán en vigor el 1 de enero de 2016 y servirán de guía para la adopción de medidas y decisiones por los países en los próximos 15 años. El documento final de la Conferencia de Addis Abeba es también parte integrante de la nueva Agenda 2030, que comprende un proceso y medidas concretos de examen y seguimiento de los progresos realizados en la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

18. Si bien los bosques contribuyen a la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 contiene Objetivos y metas de desarrollo sostenible específicos en relación con los bosques, a saber: Objetivo 15: “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la

degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”; meta 15.1: “De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales”; meta 15.2: “De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial”; y meta 6.6: “De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos”.

19. A la luz de los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015, y de los mandatos y funciones concretos de diversos componentes de dicho acuerdo, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, su secretaría y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques han de desempeñar funciones especiales para ayudar a los países en la consecución de los objetivos y las metas antes mencionados.

B.1 Los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible en relación con los medios de aplicación para los bosques

20. En las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los bosques tienen una meta específica en relación con los medios de aplicación. La meta 15.b reza así: “Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación”. En el párrafo 40 de la nueva Agenda se afirma además que las metas relativas a los medios de aplicación consignadas en relación con el Objetivo 17 y en cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son fundamentales para poner en práctica nuestra Agenda y tienen la misma importancia que los demás Objetivos y metas. El Objetivo 17 es un objetivo de desarrollo sostenible intersectorial y se encamina a “fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

21. La meta 17.9 también se encamina a “aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular”.

22. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques tiene un largo historial de fomento de medios de ejecución más amplios y mejores para la ordenación sostenible de los bosques. Una de las decisiones más importantes y nuevos mandatos emanados de la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social es el establecimiento de la Red Mundial de Facilitación de la Financiación Forestal. Este mandato es coherente con el objetivo básico del Foro de catalizar y facilitar el acceso a los recursos financieros, técnicos y científicos para aplicar el instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques y la ordenación sostenible de los bosques. En concreto, la Red Mundial de Facilitación de la Financiación de los Bosques del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques está trabajando para movilizar y facilitar el acceso a recursos financieros nuevos y adicionales para la ordenación

sostenible de los bosques; promover la utilización eficaz de los recursos financieros existentes para la ordenación sostenible de los bosques; facilitar la elaboración de estrategias nacionales de financiación forestal y prestarle asistencia; servir de centro de intercambio de información sobre oportunidades de financiación existentes, nuevas y emergentes; y facilitar la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y la creación de capacidad.

B.2. Equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

23. De conformidad con el párrafo 70 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este equipo de tareas es un componente integral del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología creado en Addis Abeba y en la Agenda 2030. Promoverá la coordinación, la coherencia y la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, aumentando la sinergia y la eficiencia, en particular para mejorar las iniciativas de creación de capacidad. Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social podrán participar en el equipo de tareas, y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales es uno de sus integrantes. El equipo de tareas organizará el Foro de Múltiples Interesados en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, que es otro componente clave del Mecanismo de Facilitación Técnica, junto con una plataforma en línea.

24. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques intervendrá asimismo en el apoyo a este equipo de tareas de dos maneras: en su calidad de parte del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y en su calidad de secretaría de una comisión orgánica del Consejo Económico y Social (Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques), sobre los asuntos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas pertinentes, a saber: Objetivos de Desarrollo Sostenible 15 y 17 y metas 6.6, 15.1, 15.2, 15.b y 17.8.

B.3. Foro de Múltiples Interesados en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles

25. De conformidad con el párrafo 70 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Foro de Múltiples Interesados en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles se reunirá una vez al año para examinar la cooperación en el contexto de la ciencia, la tecnología y la innovación en torno a esferas temáticas, con la participación de todos los interesados pertinentes a fin de que contribuyan activamente en sus esferas de especialización. Facilitará la interacción entre los interesados y las alianzas de múltiples interesados pertinentes a fin de determinar y examinar las necesidades y las carencias en materia de tecnología, y el desarrollo, la transferencia y la diseminación de las tecnologías pertinentes para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El resumen del Foro será una aportación a las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la plataforma central de seguimiento y revisión a nivel mundial.

26. También se espera, por otra parte, que las deliberaciones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques brinden apoyo al Foro de Múltiples Interesados

sobre los asuntos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas pertinentes, a saber: Objetivos 15 y 17 y metas 6.6 y 15.1, 15.2, 15.b y 17.8.

B.4. El marco y los datos de los indicadores mundiales

27. Una de las principales esferas de trabajo que son comunes al acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 y la Agenda 2030 es la labor relativa a indicadores y datos sobre los bosques. De conformidad con el párrafo 75 de la Agenda 2030, el marco de indicadores mundiales será elaborado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y será acordado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas a más tardar en marzo de 2016.

28. En el párrafo 57 de la nueva Agenda, los Estados Miembros también se comprometen a subsanar las lagunas en los datos de referencia de varias de las metas y piden un mayor apoyo para fortalecer la capacidad de recopilación de datos en los Estados Miembros. En particular, la meta 17.18, de carácter intersectorial, reza como sigue: “De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales”.

29. El respaldo a la labor interinstitucional de elaboración de un marco de indicadores mundiales en 2016 y el seguimiento conexas, así como el fortalecimiento de la capacidad de los países en materia de datos sobre los bosques y datos conexos, son aspectos importantes que podrían incorporarse en el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques, en particular en lo que respecta a la labor de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y algunos otros miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques.

B.5. Seguimiento, examen y apoyo efectivo en relación con el foro político de alto nivel

30. En el párrafo 47 de la nueva Agenda se afirma que el nuevo foro político de alto nivel, bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, desempeñará el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen de la Agenda 2030 a nivel mundial. En el párrafo 72, los Estados Miembros también se comprometieron a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la ejecución de la nueva Agenda durante los próximos 15 años.

31. El seguimiento y examen sistemático dentro del foro político de alto nivel se hará a través de medios específicos, incluidos exámenes temáticos y nacionales. El foro también recibirá un informe anual sobre los progresos realizados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que preparará el Secretario General, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas, y el informe sobre el desarrollo sostenible mundial.

32. Según el párrafo 85 de la nueva Agenda, en el foro político de alto nivel se llevarán a cabo exámenes temáticos de los progresos realizados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones transversales. Estos exámenes estarán respaldados por los que lleven a cabo las comisiones orgánicas del

Consejo Económico y Social y otros órganos y foros intergubernamentales, “que deberán reflejar el carácter integrado de los Objetivos y los vínculos que existen entre ellos”.

33. En su reciente informe a la Asamblea General², el Secretario General estudia la manera de implantar a escala mundial un sistema coherente, eficiente e inclusivo de seguimiento y examen dentro de los mandatos indicados en la Agenda 2030. En ese informe también se ponen de relieve el papel y las contribuciones de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en relación con la labor del foro político de alto nivel en cuanto al seguimiento, el examen y la ejecución de la Agenda 2030.

34. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, y la secretaría del Foro deberán contribuir al seguimiento y el examen de los objetivos y metas de la Agenda 2030 relativos a los bosques por parte del foro político de alto nivel. Además, como parte del sistema de las Naciones Unidas, se estima que la secretaría del Foro hará contribuciones a los informes pertinentes con destino al foro político de alto nivel.

35. Se prevé que el foro integre la Agenda 2030 en su labor. Los debates del grupo de expertos sobre el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques y el primer programa cuatrienal de trabajo del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques ofrecen una oportunidad importante para asegurar que la labor del Foro refuerce la ejecución de la Agenda 2030. En este sentido, sería importante incluir un tema permanente sobre la contribución del acuerdo internacional sobre los bosques al seguimiento, el examen y la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los bosques y las metas conexas de la Agenda 2030 en el programa de futuros períodos de sesiones del Foro. En función de las solicitudes de contribuciones del foro político de alto nivel, el resultado de las deliberaciones del Foro en relación con este tema del programa se podrá transmitir, por lo tanto, al foro político de alto nivel.

IV. Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

36. El 12 de diciembre de 2015, en su vigésimo primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó el Acuerdo de París en virtud de su decisión 1/CP.21. El texto del Acuerdo de París figura en el anexo de dicha decisión. El componente fundamental del Acuerdo de París son las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional. En el marco del Acuerdo de París, cada parte en el Acuerdo debe comunicar su propia contribución prevista determinada a nivel nacional, es decir, su compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para 2025-2030, mediante la realización de sus contribuciones. Las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional pueden abarcar medidas de mitigación y/o adaptación, neutralización de las fuentes de los gases de efecto invernadero o mejora de los sumideros y depósitos de esos gases.

² Informe del Secretario General sobre los hitos fundamentales necesarios para llevar a cabo un proceso coherente, eficiente e inclusivo de seguimiento y examen en el plano mundial (A/70/684).

37. Existe un reconocimiento general de que los bosques desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el cambio climático. Las reducciones de la deforestación y la degradación de los bosques pueden plasmar en una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y en un mayor secuestro de carbono. Desde el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Bali en 2007, se ha echado de ver un mayor reconocimiento de la función de los bosques en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Ello ha llevado a un desarrollo y expansión gradual del ámbito de las medidas forestales de mitigación del cambio climático en el contexto de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo (REDD+). También se advierte un reconocimiento general de la función de los bosques en la adaptación. La conservación y la mejora de los bosques refuerzan la resiliencia al clima y fortalecen a las comunidades.

38. El artículo 5 del Acuerdo de París dispone específicamente la integración de las medidas forestales de mitigación y adaptación en relación con el cambio climático en el régimen operacional del Acuerdo. En el párrafo 1 del artículo 5 se establece que las partes deberían adoptar medidas para “conservar” y “aumentar” los sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, incluidos los bosques. Se sientan así los fundamentos jurídicos para exigir que las Partes “conserven” y “aumenten” los ecosistemas cuando adoptan las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional para hacer frente al cambio climático. En el párrafo 2 del artículo 5 se alienta a “aplicar” y “apoyar”, entre otras cosas, la iniciativa REDD+ y los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques. También se reafirma la importancia de los beneficios de los bosques no relacionados con el carbono.

39. El artículo 5 refleja una respuesta positiva del vigésimo primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a la invitación formulada en la Declaración Ministerial aprobada por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su 11º período de sesiones. Además, el examen de todos los beneficios de los bosques, relacionados o no con el carbono, así como las políticas y los enfoques que garanticen la gestión integral y sostenible de los bosques, y la necesidad de un enfoque integrado de todos los tipos de bosques han sido un llamamiento constante y de larga data del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y son un componente básico del mandato general del Foro. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social sobre el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015, el instrumento de las Naciones Unidas sobre los Bosques proporciona un marco integrado para la acción nacional y la cooperación internacional con miras a aplicar la gestión sostenible de los bosques. A este respecto, el artículo 5 del Acuerdo de París constituye un buen fundamento para una colaboración sustantiva en el futuro entre el Convenio y el Foro, en la promoción de la gestión sostenible e integrada de los bosques mediante la promoción de la aplicación del instrumento sobre los bosques. Con ese fin, se podría alentar a las Partes en el Acuerdo de París a que incluyeran la aplicación de las disposiciones del instrumento sobre los bosques en su contribución prevista determinada a nivel nacional. En ese sentido, los Estados miembros del Foro sobre los Bosques también podrían informar de las medidas relacionadas con sus

contribuciones previstas determinadas a nivel nacional en sus informes nacionales al Foro. Esas medidas propiciarían de manera sustantiva y concreta la coherencia entre los instrumentos y procesos internacionales.

40. En cuanto a la cuestión de la financiación de los bosques, se echan de ver muchas oportunidades de colaboración y cooperación. Habida cuenta del mandato de la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal en el marco del acuerdo internacional sobre los bosques y el mandato del Fondo Verde para el Clima (FVC) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en virtud del Acuerdo de París y, más concretamente en relación con su artículo 5.7, podrían estudiarse opciones para vincular de forma más sistemática las actividades de la Red con el FVC y el FMAM. Esta es una consideración importante para la aplicación del “Marco para el examen de la aplicación” del plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques, así como para las prioridades de la Red. Además, la participación de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y otras organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques en la labor del Comité Permanente de Financiación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático podría mejorarse aún más para promover la coherencia y la sinergia entre la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Convención Marco respecto de las cuestiones relacionadas con la financiación forestal.

41. Otra esfera importante para la promoción de la coherencia entre la labor del acuerdo internacional sobre los bosques y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático corresponde al contexto del “balance mundial” en virtud del Acuerdo de París. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de París, las partes convienen en hacer periódicamente un balance de la aplicación del Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo. El primer balance mundial se hará en 2023 y cada cinco años a partir de entonces. Los resultados del balance mundial allegarán información a las Partes a los efectos de la actualización y el mejoramiento de sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, así como del fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el cambio climático. Habida cuenta de que el examen de mitad de período del acuerdo internacional sobre los bosques se llevará a cabo en 2024, los resultados del primer balance mundial en virtud del Acuerdo de París serán una importante aportación al proceso de examen del acuerdo internacional sobre los bosques y su labor hasta 2030.

42. En virtud de la decisión 1/CP.21 y del Acuerdo de París, también se acordó elaborar un plan de trabajo de fomento de la capacidad para el período 2016-2020. Este plan de trabajo, cuando haya sido elaborado, podrá ayudar a los miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a lograr una mayor coherencia respecto de las cuestiones relativas al fomento de la capacidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques y el programa de trabajo cuadrienal.

43. A la luz de lo antes expuesto, tanto la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social como la decisión 1/CP.21 y su anexo (Acuerdo de París) contienen varias disposiciones que podrían sentar las bases para acentuar la coherencia entre el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques y el Acuerdo de París, y la colaboración entre el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Pueden proporcionar algunas ideas para su examen por el grupo de expertos en sus deliberaciones y trabajos para preparar el plan estratégico del acuerdo y el primer programa de trabajo cuadrienal del Foro.

V. Tareas del grupo de expertos

44. En el contexto de las actividades que se llevarán a cabo después del 11º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, el Consejo Económico y Social, en el párrafo 48 de su resolución 2015/33, estableció un grupo especial intergubernamental de expertos de composición abierta. Se prevé que el grupo celebre dos períodos de sesiones en 2016, a fin de elaborar propuestas sobre los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 44 de la misma resolución, a saber: a) la sustitución de la referencia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el párrafo 1 b) del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques por una referencia apropiada a los Objetivos y las metas de Desarrollo Sostenible; y b) el plan estratégico para el período 2017-2030 y el programa de trabajo cuadrienal para el período 2017-2020, de conformidad con la sección XI de la resolución 2015/33.

45. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 de la resolución 2015/33, el Consejo también estableció un grupo de trabajo del Foro para elaborar propuestas sobre las cuestiones antes mencionadas. Los resultados de los trabajos del grupo de expertos deberían presentarse al examen del grupo de trabajo del Foro, que debería convocarse a más tardar en marzo de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 50 de la resolución, los resultados del grupo de trabajo del Foro se examinarán en un período extraordinario de sesiones del Foro, que se celebrará inmediatamente después de que se levante la última sesión del grupo de trabajo del Foro.

46. De conformidad con los párrafos 38 y 39 de la resolución mencionada *supra*, el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques será conciso y servirá de marco estratégico para mejorar la coherencia del acuerdo internacional sobre los bosques y sus componentes y para orientar y centrar dicha labor. El plan estratégico debe estar en consonancia con los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques y debe incorporar una misión y un propósito, los objetivos mundiales sobre los bosques y los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta los importantes acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros, así como definir las funciones de los distintos agentes y el marco para el examen de la aplicación, y establecer una estrategia de comunicación para sensibilizar sobre la labor del acuerdo.

47. En el desempeño de sus tareas, el grupo de expertos también debería tener plenamente en cuenta los párrafos 13 b), 37 y 40 de la resolución 2015/33, así como los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (julio de 2015), la Cumbre de las Naciones Unidas con miras a la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 (septiembre de 2015) y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (diciembre de 2015). En consecuencia, el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques también debería incluir: a) prioridades claras para la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal; b) la

contribución del Foro a la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015; y c) un programa de trabajo cuatrienal para 2017-2020 con indicación de las medidas prioritarias y las necesidades de recursos.

48. Para facilitar un debate productivo, el grupo de expertos tiene ante sí las opiniones presentadas por los Estados Miembros, los grupos principales y otros interesados, así como un documento de antecedentes sobre los elementos sugeridos para el plan estratégico del acuerdo internacional sobre los bosques para el período 2017-2030, que fue encargado por la secretaría.
